

PERIODICO OFICIAL

DEL ESTADO DE HIDALGO.



TOMO XXVIII.

FEBRERO 28 DE 1895.

NUM. 16

CONDICIONES.

Este periódico se publicará los días 1.º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes.—El precio de suscripción será de un peso por cada quince números.—Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de rentas.—Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se sujeción a las tarifas ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la Ley orgánica de Hacienda.

DIRECCION:

LA SECRETARÍA DE GOBERNACION:

CONDICIONES.

Los avisos, edictos, etc., etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.—Las suscripciones se reciben en esta ciudad y en los distritos, en las Administraciones de Rentas.

EDITORIAL.

La criminalidad en México.

Diversos periódicos de la capital, dan cuenta á sus lectores del número de consignaciones hechas al Gobernador del Distrito y al Ministerio Público en la primera quincena del mes en curso.

Por falta de espacio no pormenorizamos los delitos, origen de esas consignaciones, contentándonos con hacer constar que fueron de 1,287 hombres y 583 mujeres y del total de 2,870, quedaron á disposición de los Jueces de lo Criminal y Correccionales, 712 hombres y 288 mujeres; 17 de los primeros y 5 de las segundas á la de los de Distrito, y el resto fué juzgado por el Señor Gobernador. Los delitos que en la quincena á que nos hemos referido predominaron, fueron los de lesiones, y raterías, pues el número de rateros de ambos sexos, consignados, fué el de 226.

Pero en esto hay una inexactitud; ese número fué el de los aprehendidos, y no el de los culpables del delito, porque según vemos en la misma prensa metropolitana, las más de las veces los *pick pockets*, se escapan de la acción de los agentes de policía, ó falta ésta en diversos lugares que los pilluelos eligen para teatro de sus fechorías.

En México hay verdadera alarma por las multiplicadas hazañas de los rateros. En vano se ha reformado el Código Penal; los rateros se burlan del castigo que señala la ley, y la sociedad sufre cada día más con la inseguridad en que vive, inseguridad que afecta no sólo á quienes residen en la capital sino á la población flotante, víctima de esa que podemos llamar verdadera plaga.

Se hace preciso apelar á medidas excepcionales y enérgicas para combatirla.

¿Qué, se habría extirpado el bandillaje que sentó sus reales en nuestro Estado sin la energía del Sr. General Cravioto? ¿Qué habría concluido el plagio sin las medidas extremas que adoptó y que tendieron á dar garantías al hombre honrado y á salvar á la sociedad?

La respuesta que dió el Sr. General Cravioto cuando se trató de hacerle cargos por su manera de proceder contra los ladrones y plagiarios, no mereció réplica: ante todo debía salvar á la sociedad cuya guarda le estaba encomendada.

Al fin habrá necesidad de convencerse de que á los ladrones rateros debe tratárseles como se les trata en los Estados Unidos, imprimiendo en su cuerpo mareas de infamia que los haga conocer de todo el mundo. Estamos seguros que aquellos á quien se aplicara el correctivo que ha indicado con reiteración "La Semana Mercantil," se enmendarian de una manera definitiva.

En cuanto al delito de lesiones es fruto por desgracia, del abuso de las bebidas alcohólicas, y nosotros también tenemos que deplorar la frecuencia con que en la ciudad se comete.

Casi siempre, si no es que siempre, su origen es la embriaguez, que tantos males ocasiona. Bien merecía modificarse la legislación respecto de la embriaguez, bien merecía, que nunca se tuviera por circunstancia atenuante en los delitos.

Litoral y Puertos de Guatemala.

EN EL

GOLFO DE HONDURAS.

Juzgamos de positiva importancia, en la actualidad, dar á luz las siguientes noticias prácticas de geografía é hidrografía, acerca de los siguientes puertos de nuestra vecina República. Datos son estos cuyo conocimiento recomendamos por lo recientes y precisos.

PUERTO «BARRIOS.»

Este puerto fué abierto en la época de J. Rufino Barrios. Está situado á los 15° 44' de lat. N. y 88° 40' log. O. de Greenwich, en el lado ó costa S. de la bahía de Santo Tomás. Es un buen puerto, por su posición topográfica. El fondeadero es de fondo lodozo y de arena: los buques mayores tienen fácil acceso, sin necesidad de práctico, tomando el centro del canal á igual distancia de ambas costas, y así se salvan los bancos. Del lado O. existe un arroyo torrentoso que descende de la misma cordillera que rodea la extensa bahía de Santo Tomás: ese arrollo, en su desembocadura, ofrece muy buena *aguada* á las embarcaciones, que bien pueden aproximarse á tierra para abastecerse. La población de «Puerto Barrios» es de 2,000 habitantes, con caserío de palmas, madera y teja de barro. Es el punto de partida del ferrocarril que se construye en dirección á la Capital de aquella República: existen construidos más de 60 kilómetros. Por esta vía se transporta principalmente café, zarzaparrilla, añil, cueros, hule y frutas. El puerto es frecuentado por más de treinta buques de vela y de vapor, mensualmente, siendo la mayor parte de ellos noruegos, americanos é ingleses. La profundidad del canal de entrada alcanza más de *tres brazas*, y adentro se obtiene mayor profundidad.

«LIVINGSTON.»

De la salida de la Bahía de Santo Tomás, en dirección al O. N. O. y en distancia de 9 millas, se encuentra «Livingston» ocupando la entrada ó barra que conduce á «Golfo Dulce.» Sobre dicha barra apenas se alcanzan *seis pies* de agua. Los buques mayores anclan afuera, á dos millas de la población, en más de *tres brazas* de agua y fondeadero de lodo. La corriente es allí importante, alcanzando, en las lluvias, una velocidad de *dos millas* en dirección al mar de Honduras.

Durante el verano y parte del otoño, se forman en la costa grandes turbonadas, cargadas de mucha electricidad, y suelen causar averías á los buques anclados, sin todas las precauciones necesarias. «Livingston» está situado á los 15° 50' lat. N. y 88° 49' log. O. de Greenwich: cuenta apenas con 1,000 habitantes, en su mayor parte gente de color. Este puerto guatemalteco es la llave del comercio de «Golfo dulce.» Para

ir á éste se sube por una ría de corta extensión, que comunica con dicho Golfo: antes de la salida á él hay mayor anchura en la ría y á esa parte se le denomina el «Golfete.» El fondo de dicha ría es de más de tres brazas, y «Golfo dulce» aminora en profundidad, y en ésta y en su forma, muy semejante á «Laguna de Términos» en el Golfo de México. En las márgenes de «Golfo dulce» se encuentran la ciudad de Izabal y el puerto interior de Panzós: ambos lugares son de población que no excede de 3,000 almas: allí se traen los productos del Departamento de «Cobán» y de «Guatemala» á lomo de mula, transportándolos á «Livingston» encanoas pequeñas. Últimamente se han establecido vapores de río, con bandera americana, para la navegación del «Golfo dulce» en conexión con los vapores de la línea Macheca Brother's, de Nueva Orleans, que trafican en frutas para este puerto, con escala en Belice. La distancia de Belice á «Livingston» es de 120 millas, y el viaje se hace en una noche. De Belice, y con práctico que allí se toma, se va por entre los cayos ó islotes ingleses y la costa, mar bonancible. Avístase primero el faro «Stackreek», después «Punta Placencia», «Punta Gorda», «Monkey River» y «Sarstoon.» Este último está á la desembocadura del río de su nombre y limita la colonia inglesa con Guatemala. á medida que se sube la *costa alta* del Golfo de Honduras, nóntanse cordilleras que alcanzan hasta 1,200 pies. La barra de «Livingston» se asemeja mucho á «Coatzacoalcos», en el Golfo de México. Las frutas abundan extraordinariamente, sobre todo el coco y el plátano. El clima es cálido y extremadamente húmedo y lluvioso. Las enfermedades palúdicas son endémicas. El maíz y el frijol son de fácil adquisición; no así el ganado que se cría en el interior. El agua que en diversos ríos y arroyos descende de la cordillera, es magnífica. El viento ó brisa perjudicial á los navegantes en verano, es el S. E.; el N. y N. O. por el contrario. «Puerto Barrios» y «Livingston» comercian mucho con Belice, que en otro tiempo monopolizó los productos de ambos puertos. Por efecto de la valiosa exportación de café y otros artículos, los nuevos puertos guatemaltecos han progresado extraordinariamente, en el corto período de catorce años. Hoy comercian con Europa y Estados Unidos, y son el asiento de importantes casas exportadoras é importadoras, siendo las más notables Rich y Ca. y D. S. Well.

LINEAS DE VAPORES.

Además de los vapores de Macheca Brother's, de Nueva Orleans, que hacen el tráfico de la fruta con escala en Belice, visitan los puertos guatemaltecos los vapores de la *Harrison line*, de Liverpool, con escala en Kingston (Jamaica) así como los vapores de la línea directa de N. York, con itinerario fijo en invierno, que despachan Thomas Cook é hijo, de aquel puerto. La navegación de «Golfo dulce» cuenta con vapores especiales que, como se expresa antes, navegan con bandera americana.

RIOS.

En el referido «Golfo dulce» desemboca el río de «Panzós» y otros de menor importancia; y entre el cabo «Tres Puntas» y la frontera hondureña, el caudaloso «Montagua», de difícil navegación, por la rapidez de su corriente. Es tributario de éste, «Río-bobo», que se cree que arrastra arenilla de oro.

DISTANCIAS.

Se calcula que de «Livingston» á «Isabal» hay 24 leguas, y de éste á Guatemala, 56 leguas. El camino es sinuoso y á través de desfiladeros y barrancas, propias de terrenos montañosos y abruptos. La costa guatemalteca del Golfo de Honduras, que comprende del cabo «Tres Puntas», á «Sarstoon», tiene grandes atractivos y mucha importancia agrícola y comercial, si sobreviene una época de reorganización para aquellas comarcas, ávidas de bienestar.

El Sr. Sóstenes Vega.

Y varios jóvenes de Ixmiquilpan, dirigieron al Señor Ministro de la Guerra la petición siguiente:

«Secretaría de Estado y del Despacho de Guerra y Marina.—México.—Departamento de Infantería y Caballería.

Una estampilla de cincuenta centavos, debidamente cancelada.

Señor Secretario de Estado y del Despacho de Guerra y Marina:

Sóstenes Vega, vecindado en Ixmiquilpan, Distrito del Estado de Hidalgo, en unión de varios jóvenes hijos de aquella ciudad y que firmamos al calce, ante vd. respetuosamente decimos que: Sabemos por la prensa de la capital que el Gobierno de la República de Guatemala no ha cumplido con lo estipulado en los tratados de límites con nuestra Nación: que siendo los Estados personas independientes, pueden arreglar sus asuntos especiales por medio de tratados, creando de este modo entre ellos un derecho convencional, y para que un tratado obligue á una Nación, es preciso que las personas que lo hayan celebrado tengan autorización para representar al Estado, y como estamos ciertos de que la persona que en representación de nuestra República al firmar los tratados de límites con Guatemala lo hizo por tener todos los poderes necesarios, como lo mismo debió haber pasado con el Representante de aquella vecina República, sin que pueda decirse que los representantes de ambas naciones no gozaban de entera libertad, que padecían enajenación mental, que hubo otra circunstancia que los imposibilitara para darse cuenta de sus actos, como haber hecho uso de violencia contra ellos ó de amenazas serias é inmediatas al redactar y firmar aquellos tratados, se desprende que son legales, y ambas naciones tienen la obligación de respetar esos tratados, y esa obligación se basa en la conciencia y el sentimiento de la justicia.

Hay más, el respeto á los tratados es una de las condiciones necesarias á la organización política é internacional del mundo.

Tales son los principios del derecho internacional de ese derecho que reúne á los diversos Estados en asociación jurídica y humanitaria y asegura á los ciudadanos la protección común de los derechos individuales universalmente admitidos.

Todos esos principios del derecho internacional se deducen de la naturaleza, objeto y condiciones necesarias de existencia de las asociaciones de hombres que se llaman Estados, cuyos principios son dictados y aprobados por la razón humana y por el consentimiento de los pueblos cultos. En lo antecedente, Sr. Ministro, están de acuerdo Wheaton, Bello, Calvo, Halek y otros publicistas.

El matrimonio en todas las épocas ha sido la base de la familia, ésta lo ha sido de la sociedad, ésta lo ha sido de un pueblo, y por último, un solo pueblo ha sido la base de nuestra Nación Mexicana.

Y por eso una sola familia, una sola sociedad, un solo pueblo, una sola nación independiente y libre por pequeña que sea, forma un Estado en derecho internacional, forma una sola persona soberana que se le considera igual á las más grandes naciones, á los más grandes pueblos, á las más grandes sociedades, á las grandes familias (teoría admitida en todos los países cultos).

Por eso las naciones independientes que son una sola familia en su territorio, en su hogar, por decirlo así, tienen la precisa necesidad de marcar sus límites.

Cuando nuestra México quiso independerse de la Metrópoli Ibérica, fué porque aquella se consideró como una sola familia, como una sola sociedad, como un solo pueblo y como una sola nación; fué porque nuestra querida patria se consideró bastante para formar con su familia, con su sociedad, con su pueblo un solo Estado.

Y cuando el Estado de Guatemala quiso independerse de México para formar un Estado libre, soberano, independiente, nuestra Metrópoli le concedió su independencia sin que se fijara más que en la viabilidad de esa Entidad federativa para que pudiera formar una nación independiente de su Metrópoli.

Entonces se procedió á demarcar los límites de aquella Nación con los de la nuestra para acatar así un precepto de derecho internacional que dice: «Los Estados limítrofes están obligados á fijar de común acuerdo sus fronteras, señalándolas del modo más claro que sea posible.»

Por eso, ambas Repúblicas, por medio de sus representantes que con todos sus necesarios poderes marcaron los límites de ambas naciones ese tratado concluido y firmado por Guatemala y México, debió cumplirse fiel y religiosamente por ambos Estados.

Pero ha sucedido que nuestra vecina República ha faltado á lo estipulado en los tratados de límites con México, y como cuando una de las partes contratantes no ejecuta sus compromisos ó viola el tratado, la parte ofendida tiene derecho de considerarse libre de cumplirla, y si la violación es de tal gravedad que perjudique los intereses de la otra parte contratante, puede dar lugar á exigir una satisfacción y aun constituir un *casus belli*.

Nuestro digno Gobierno general, hace muy bien en exigir lo primero ó en declarar lo segundo, si no obtiene la cumplida satisfacción por la falta que ha cometido Guatemala al no cumplir fielmente aquellos tratados.

Y como quiera que: «La guerra es el conjunto de actos por los cuales un Estado ó un Pueblo hace respetar sus derechos, luchando con las armas en la mano contra otro Estado ú otro Pueblo» y como quiera que: «la guerra es justa para apelar á las armas cuando el derecho internacional lo autoriza» si Guatemala no ha cumplido sus compromisos contraídos en los tratados de límites con nuestra nación ha llevado la violación del derecho internacional hasta romper la paz y México que es la potencia ofendida adquiere el derecho de castigar con las armas á Guatemala que ha comenzado la guerra.

Pero no Sr. Ministro, nuestra noble Patria, creemos que no quiere castigar á su hermana República, quiere sí hacerla expiar su cometida falta.

Si México, pues, emprende la guerra contra Guatemala, es una cuestión no sólo de justicia, sino de deber y de honra para nuestra Patria.

Si la guerra es uno de los recursos para hacer eficaces los derechos de los pueblos y obligar al cumplimiento de los deberes internacionales, cada Estado debe recurrir á ella cuando lo crea justo y necesario. Y no es posible negar á los Estados la facultad de calificar por sí mismos la justicia y necesidad de una guerra, porque no hay otra autoridad que pueda ejercer tal atribución.

Señor, ni somos jurisconsultos ni creemos aducir en esta petición, el derecho internacional, lo que pedimos es, que si nuestro Primer Magistrado de la República declara la guerra contra Guatemala con aprobación del Congreso de la Unión, los que firmamos en seguida, se nos conceda ir á la vanguardia de las fuerzas federales para batir á la vecina República Guatemalteca, porque si como mexicanos tenemos la obligación (según el artículo 31, fracción 1ª de la Carta Magna de la República) de defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos ó intereses de nuestra patria; si como ciudadanos mexicanos tenemos la prerrogativa de *tomar las armas* en el ejército ó en la guardia nacional para la defensa de la República ó de sus instituciones (fracción IV del artículo 35) «si como ciudadanos tenemos la obligación de alistarnos en la guardia nacional» (según lo previene el artículo 36 fracción II) y como mexicanos que pertenecemos á esta Patria querida que ha dado héroes como Moctezuma y Cuauhtemoc, como Ocampo y Juárez, como el héroe de Miahuatlán y la Carbonera, que tanto han defendido á su patria, queremos ser los primeros en exponer nuestros pechos á las balas guatemaltecas pero en la sagrada defensa de nuestra querida Patria.

Siempre hemos abrigado en lo más íntimo del individuo, el sentimiento del patriotismo, ese sentimiento dulce y noble que ha llegado hasta divinizar á nuestros grandes héroes con ese sentimiento que todos los mexicanos han sabido guardar inmaculado, nuestra queridísima Patria ha llegado á ser la Esparta Mexicana y ha enseñado á las naciones extranjeras que los hijos del antiguo Imperio azteca sacrificarán sus propias vidas, por la libertad, por los derechos, por los intereses y por la honra de su adorada Madre Patria.

Sr. Ministro, como compatriota nuestro que tanto os habéis

sacrificado por México en defensa de sus instituciones, comprenderéis en más alto grado que nosotros, lo grato que es pelear por la Patria, y por lo mismo, os suplicamos en nombre de ella eleveis esta sincera y humilde petición á nuestro digno Primer Magistrado de la Nación, á quien rogamos por vuestro conducto que si en defensa y honor de México se declara la guerra contra nuestra vecina República Guatemalteca, se conceda á los hijos de esta simpática Ciudad de Ixmiquilpan, ir al mando de nuestro querido Coronel D. Sóstenes Vega y á la vanguardia de las fuerzas que batan á aquella República que tan de mala fé ha faltado á sus tratados ó insultado á nuestra Patria, y quizás así logremos conseguir una gloriosa corona que ciña nuestras juveniles sienes, al sacrificarnos cruentamente por el honor de nuestro querido país.

Es todo lo que pedimos y en lo que se nos concederá especial gracia, que con todo lo necesario protestamos.

Ixmiquilpan, Diciembre 12 de 1894.—Coronel Sóstenes Vega.—Culberto Arciniega.—Felipe Arciniega Rocha (hijo).—José Velázquez.—Miguel Angel Mayorga.—Emilio Amado.—Cecilio Cuello.—Cecilio García.—Aurelio Arciniega Rocha (hijo).—Encarnación Serrano.—Francisco Aranda.—José M. Serrano.—Francisco R. del Rello.—Rúbricas.

Al margen: Acuerdo.—Diciembre 15 de 1894.—Que se estima su patriotismo y se dan las gracias.

Es copia. México, Febrero 11 de 1895.—I. M. Escudero Oficial mayor.

XIII Exposición de Burdeos

NACIONAL INTERNACIONAL Y UNIVERSAL

1895.

(CONTINUA.)

TÍTULO IV

JURADO, PREMIOS.

ART. 20.—Jurado.—El Jurado de exámen se compondrá de los representantes más autorizados de las ciencias, de las artes y de la industria, tanto franceses como extranjeros.

ART. 21.—Derechos del Jurado.—El Jurado se rodeará de todas las garantías que crea necesarias para el cumplimiento de su misión. En todo caso tendrá derecho á excluir del concurso á cualquier expositor que hubiese intentado sorprender su buena fe.

ART. 22.—Recompensas á las colaboraciones.—El Jurado apreciará la parte que puede corresponder á los obreros en los progresos comprobados y reconocidos en la Exposición.

ART. 23.—Naturaleza de las recompensas.—Las recompensas acordadas por la Sociedad consistirán: 1º. en diplomas de honor; 2º. en diplomas de medallas de oro, de plata y de bronce, acompañados de una medalla conmemorativa de bronce; 3º. en menciones honoríficas.

ART. 24.—Distribución de premios.—La Sociedad hará todo lo posible para que la sesión de distribución de premios tenga lugar antes de que se cierre la Exposición.

Esta solemnidad revestirá un gran esplendor y el programa de los premios se publicará por todas partes con la mayor profusión.

VII.

Cuadro resumen de la Clasificación general.

SECCIÓN I.—ENSEÑANZA.

GRUPO 1.—Educación y Enseñanza: Educación del niño, Enseñanza primaria, secundaria, superior, profesional y artística; Educación física, Filología.

SECCION II.—LAS ARTES.

1ª DIVISION.

GRUPO 2.—*Obras de arte*: Arte moderno, Arte antiguo.

2ª DIVISION.

GRUPO 3.—*Artes liberales y de precisión*: Imprenta, Librería, Papelería, Encuadernación, Material de las artes y del dibujo, Aplicación de las artes del dibujo y de la plástica, Fotografía y sus derivaciones, Topografía, Música, Relojería, Instrumentos de precisión, Objetos científicos.

GRUPO 4.—*Artes industriales y decorativas*: Cerámica, Esmaltes, Vidriería, Cristales, Bronces de arte, Metales adornados, Galvanoplastia, Marmolería, Estuco, Mosáicos, Joyería, Bisutería, Platería, Pintura y Escultura decorativas, Escultura sobre madera.

GRUPO 5.—*Medicina, Higiene, Sports*: Medicina, Cirujía, Veterinaria, Higiene pública, Higiene privada, Higiene de los establecimientos especiales, Sports.

SECCION III.—CIENCIAS SOCIALES.

GRUPO 6.—*Ciencias sociales*: Economía social, Mutualidad, Obras del trabajo, Economía política, Asistencia pública, Beneficencia, Poderes públicos, Construcciones obreras.

GRUPO 7.—*La Prensa*: Vulgarización, Influencia de la Prensa, Publicidad, Prensa diaria, periódica, técnica, ilustrada.

SECCION IV.—AGRICULTURA.

1ª DIVISION

GRUPO 8.—*Agricultura*: Agronomía, Bibliografía, Estudios Explotaciones rurales, Fábricas agrícolas, Productos agrícolas, Animales útiles, Abonos orgánicos, Insectos, Animales Aves.

GRUPO 9.—*Selvicultura*: Cultura y explotaciones selvícolas, Material, Productos de los montes y selvas, Recolección.

GRUPO 10.—*Zootecnia, Apicultura, Sericicultura*: Apicultura, Sericicultura.

GRUPO 11.—*Aquicultura, Pesca, Caza*: Piscicultura, Ostricultura, Acuarium, Pesca, material y productos, Caza.

GRUPO 12.—*Viticultura, Vinicultura*: Viñas, Material de cultivo, Abonos, Fabricación y tratamiento de los Vinos, Tonería y material de bodegas y almacenes, Insectos nocivos, Procedimientos de defensa.

2ª DIVISION

GRUPO 13.—*Horticultura*: Bibliografía, Invernaderos y material hortícola, Flora ornamental, Simientes y hortalizas, Frutas, Vergeles y almácigas.

SECCION V.—VINOS, ESPIRITUOSOS.

GRUPO 14.—*Los Vinos*:

GRUPO 15.—*Espirituosos, Licores*.

GRUPO 16.—*Bebidas fermentadas*.

SECCION VI.—INDUSTRIA.

GRUPO 17.—*Industrias mineralúrgicas*: Aguas minerales, Minas, Minerales en bruto, Combustibles, Canteras, Metalurgia de hierro, Metalurgia de los otros metales, Calefacción industrial.

GRUPO 18.—*Industrias mecánicas*: Mecánica general, Máquinas motrices, Máquinas herramientas, Mecánica aplicada, Mecánica de precisión.

GRUPO 19.—*Industrias químicas*: Material de fábricas, Material de laboratorios, Productos químicos no alimenticios, Productos químicos, Productos farmacéuticos.

GRUPO 20.—*Industrias de productos alimenticios*: Productos alimenticios, Conservas alimenticias.

GRUPO 21.—*Industrias regionales*: Explotación de la resina, Tratamiento de la resina, Construcciones marítimas.

SECCION VII.—HABITACION.

GRUPO 22.—*Habitación, Mobiliario*: Industrias de edificación, Ebanistería, Muebles, Papeles pintados, Objetos torneados,

Tafilería, Calefacción y ventilación, Quincallería de manejo, Cuchillería.

GRUPO 23.—*Tejidos y ropas*: Hilos y Tejidos, Lencería, Bonetería, Vestidos de ambos sexos, Objetos de viaje y de campamento, Colgaduras, Tapicería, Bimbelotería, Accesorios, Juguetes, Accesorios de toilette.

(Continuará)

VARIAS NOTICIAS.

MEMORANDUM.

Próximamente publicaremos el del Sr. Secretario de Relaciones, con motivo de la conferencia que tuvo con el Sr. Ministro de los Estados Unidos el 18 de Marzo de 1882, referente a las dificultades con la República de Guatemala.

EXTRAGOS CAUSADOS POR LAS NEVADAS.

Dice un periódico de Tamaulipas: "El ganado menor ha muerto a millares y las reses a centenares. Un amigo nuestro ha perdido seiscientas cabras en tres días.

De ahí se sigue que la leche escaseará completamente, dado el caso de venderse una cubeta del blanco líquido en cuatro pesos, y eso por mucho favor.

La leña, tan necesaria en estos días, de setenta y cinco centavos a que se vendía, subió de repente a cuatro pesos la carreta; por este estilo, todos los demás artículos de primera necesidad han resentido fuerte alteración en sus precios.

Los campos han quedado estériles, sin una yerva para alimentar a los pocos animales que han podido resistir la rigurosa inelemencia del tiempo.

NOMBRAMIENTO.

Lo ha tenido de Secretario general del Gobierno del Estado de Morelos, el inteligente Sr. D. Luis Flores. Igual puesto tuvo en Puebla siendo Gobernador el Sr. Romero Vargas. El Sr. Flores es una persona peritísima en los negocios, y por lo mismo el haberlo designado para el cargo referido, prestigiará la nueva administración de Morelos.

SUPLICA A LA PRENSA.

Rogamos a nuestros colegas de todo el país la reproducción del siguiente suelto:

Se desea saber dónde se encuentra la Sra. Doña Natalia Valdéz, quien desde hace más de diez años salió del Bramador, Jalisco, habiendo vivido después en Guadalajara, Zacatecas, Veracruz, Matamoros y San Luis Potosí. La Sra. Valdéz contrajo matrimonio en 1889 con Don Crescencio Echeverría, en la ciudad de Doctor Arroyo, Nuevo León. Desde entonces no tiene noticia de ella su familia. La persona que pueda dar informes acerca de la dicha señora, se servirá enviarlos a la Redacción del periódico en donde lea este suelto, ó directamente a la Administración de *El Heraldo*, de Guadalajara.

Queda servido *El Heraldo*, de Guadalajara.

ENTREGA CUARTA.

Recibimos la de la *Reseña histórica del Teatro*. Crece cada día el interés de la publicación.

EN TULA.

Se han plantado últimamente 150 fresnos. Comienza a comprenderse la importancia de la multiplicación de los árboles.

NO SE DUERMEN.

El domingo último al hacerse el recuento de los boletos de la corrida que se verificó en la Plaza de Bucareli, se encontró un buen número de boletos de sombra falsificados. En verdad que andan listos los timadores.

ESTADO DE HIDALGO.

Observatorio Meteorológico del Instituto Científico y Literario

DÍAS DE LA SEMANA.	Barómetro.			Termómetro al abrigo.			Termómetro a la intemperie.			Termómetro tensión del vapor.			Higrómetro humedad relativa.			Lluvia.		Nubes.		Viento.		Exposimetro de Piche a la sombra.	Exposimetro de Piche al sol.	MANO	
	Máx.	Min.	Media.	Máx.	Min.	Media.	Máx.	Min.	Media.	Máx.	Min.	Media.	Máx.	Min.	Media.	Alura	Durac.	Exp.	Canal	Direc.	Veloc.				
Domingo....	573.7	570.7	572.5	14.7	10.9	13.0	9.1	17.5	3.1	5.2	3.1	7	51	11	29.0	0	0	0	0	SSW	1	6	48	67	7
Lunes.....	3.7	68.7	2.5	15.0	12.0	13.7	12.8	13.1	2.3	4.2	2.3	0	47	10	31.2	0	0	0	0	SSW	3	7	62	67	6
Martes.....	4.9	72.2	3.8	14.1	11.0	12.5	9.5	9.5	2.3	3.3	2.0	9	58	35	48.0	0	0	0	0	N	4	6	67	67	6
Miércoles....	5.8	72.5	4.5	14.0	10.2	12.7	10.9	11.4	2.2	5.3	2.0	9	33	24	30.2	0	0	0	0	N	2	9	57	63	6
Jueves.....	4.7	72.7	3.9	14.5	11.2	13.2	13.0	11.4	2.3	3.1	1.4	8	43	22	30.7	0	0	0	0	NNE	2	9	63	63	6
Viernes.....	4.7	72.1	4.0	17.0	12.0	14.1	16.2	11.3	2.3	3.0	1.4	8	68	19	45.0	0	0	0	0	NNE	4	5	95	63	6
Sábado.....	4.6	72.7	4.0	16.1	11.2	14.3	17.0	11.3	2.1	3.4	2.4	9	63	12	40.5	0	0	0	0	NNE	5	9	104	63	6
Medias de la semana.	573. mm 9.			14.4			12.0			3 mm 5			50.4			0		0		0		70 mm		6	

Pachuca, 24 de Febrero de 1895.—Aureliano Hernández.—V.º B.º, N. Andrade.

Sección de Avisos.

AGENCIA PARA EL ARREGLO

DE TÍTULOS

y Registro de la Propiedad.

IRENEO PAZ Y COMP.

Esta agencia se encarga de todos los negocios relativos a la ley de 26 de Marzo de 1894, que se relacionan con denuncias de terrenos baldíos, composiciones, obtención de títulos, así como liberación de fincas, etc., hasta entregar a los interesados su título perfecto.

Esta agencia cuenta con los mejores abogados consultores y cobra por cada composición 10 pesos, por cada registro 5 pesos y por cada liberación 5 pesos, cualquiera que sea el valor de extensión de predio de que se trate.

Para más pormenores, prospectos y demás, dirigirse a

IRENEO PAZ Y COMP.

México, Apartado 318.—2.º del Reloj núm. 4.

JUDICIALES.

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULA.

En el juicio testamentario del Sr. Don Lucas Caballero radicado en este juzgado, el Sr. Lic. Emilio Barranco Pardo, juez de 1ª instancia que conoce de ellos, ha mandado por auto dictado el quince de Diciembre próximo pasado en el incidente relativo al nombramiento de tutor y curador de los menores Ignacio, Isabel y Elena Caballero, se convoque por edictos que se publicarán cuatro veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de México, a los parientes de los incapacitados a quienes pueda corresponder la tutela legítima.

En cumplimiento de lo mandado en el artículo 1710 del Código de Procedimientos Civiles, se expide el presente para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tula, Enero 14 de 1895.—José M. Arcia, Secretario. 4-3

ESTADO DE HIDALGO.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE

EDICTO.

Un timbro de 50 centavos debidamente cancelado.

En el juicio de intestado a bienes del Sr. Agustín Licona vecino que fué del Municipio de Huasca de esta jurisdicción, el Señor Juez de primera Instancia que conoce de él ha mandado que, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque a todas las personas que como herederas ó como acreedoras se consideren con derecho a los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante esta oficina por sí ó por apoderado instruido y expensado a deducir el que les corresponda, apercibidos que de no verificarlo los parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, Diciembre 14 de 1894.—Pedro Partido, secretario. 3-1

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO.
 CÉDULA HIPOTECARIA.

El C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1ª Instancia de este Distrito, á los que la presente vieren, hago saber: que á este juzgado se ha presentado por escrito la Señora Dolores Soto viuda de Oropeza, acompaando el primer testimonio de la escritura fecha 2 de Marzo de 1888, autorizada por el Notario Agustín Desentis en la que el C. Marcos Hernández, confesó deber á la expresada Señora la suma de mil doscientos pesos, que recibió en préstamo para pagar un crédito hipotecario á D. Delfino Vera, y se obligó á satisfacer la suma dicha á los tres años pagando entretanto el interés respectivo del uno y cuarto por ciento mensual, garantizando el pago con hipoteca en primer lugar de la casa número 8 de la calle de la Independencia de esta Ciudad, la cual linda al Oriente con la calle de su ubicación: al Norte con casa de la testamentaria de D. Anastasio Casa y la del Presbítero Caraalmuro; al Poniente con la casa del jardín, y al Sur con dicha casa y la de Doña Bárbara Soto de Pérez, por haberse vencido el plazo, demandó en vía sumaria al deudor ordenándose por el C. Juez que fué de este Distrito Lic. Rodolfo Isunza fijar y publicar la correspondiente cédula hipotecaria; después por escrito de 11 de Abril de 1893 otorgada ante el mismo Notario cedió la Señora Dolores Soto á favor del C. Evert Oropeza, los mil doscientos pesos expresados, quien por escrito de 17 del presente y patrocinado por el Lic. D. Petronilo Ariza, se presentó á proseguir el juicio, pidiendo se expida la correspondiente cédula para su publicación. Y como las escrituras en que se funda están debidamente inscritas en el registro público y tienen los demás requisitos legales, proveí de conformidad por auto fecha de hoy.

En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la casa número ocho en la segunda calle de la Independencia á juicio hipotecario; lo que se hace saber á las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión diligencia precautoria ó cualquiera otro que entorpezca el curso del presente juicio, ó viole los derechos en él adquiridos por el C. Evert Oropeza. Tulancingo, Enero diez y seis de mil ochocientos noventa y cinco.—Adolfo Desentis.—Agustín Desentis, E. P. 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIQUILPAN.
 CITACION.

SEÑOR DON MIGUEL DEL RIO.

En el juicio hipotecario que tiene promovido el Sr. Juan Badillo contra Doña Porfiria Villagrán de Uribe y á escrito presentado por el actor, pidiendo que por ignorarse el domicilio de vd se lo cite por medio de edictos para los efectos del artículo 796 del Código de Procedimientos Civiles, el Sr. juez Lic. José Asiain que conoce de los autos por decreto de 1º del actual, ha mandado se haga como lo pide el ocurrente, señalándosele á él un plazo de ocho días contados desde la fecha sexta y última publicación oficial, para que comparezca en este juzgado con el objeto indicado en el artículo 797 del mismo Código, apercibido de que le parará el perjuicio á que hubiera lugar sino lo verifica.

Ixmiquilpan, Febrero 6 de 1895.—Luis Manuel Flores, Secretario. 6—3

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO
 REMATE.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada. En el juicio hipotecario que ante este Juzgado sigue el C. Felipe García contra la sucesión de D. José María del mismo apellido, el C. Lic. Adolfo Desentis, Juez de 1ª instancia de este Distrito ha mandado por auto fecha veintitres de Enero último, se progoe la venta de la casa situada en la calle Oc-

cidental de esta ciudad, por medio de avisos en los parajes públicos y edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar;" cuya almoneda tendrá verificativo con calidad de remate en el local de este Juzgado; á las diez de la mañana del día veinticinco del actual, sirviendo de base la cantidad de doscientos pesos ochenta y siete centavos en que ha sido valuada dicha finca.

Lo que se publica por medio del presente en demanda de postores.

Tulancingo, Febrero 11 de 1895.—Aldegundo Ramírez, secretario. 28—8—16

ESTADO DE HIDALGO.
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE ATOTONILCO EL GRANDE.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de intestado á bienes del Sr. Antonio Hernández Islas, vecino que fué de esta Villa el Señor Juez de 1ª instancia que conoce de él, ha mandado que por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos "Oficial del Estado" y "Diario del Hogar" de la ciudad de México, se convoque á todas las personas que como herederas ó como acreedoras se consideren con derecho á los bienes yacentes, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación oficial, se presenten ante esta oficina por sí ó por apoderado instruido y expensado á deducir el que les corresponda: apercibidas que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo mandado lo pongo en conocimiento del público.

Atotonilco el Grande, Noviembre 23 de 1894.—Pedro Partido, secretario. 3—1

MINERIA.

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 1.—El C. Austreberto T. Andrade de ésta vecindad, solicita cuatro pertenencias para ampliación de la mina de plata "El Escribano," situada en Tepenené del Arenal, y las cuales deberán quedar contiguas y al Sur de dicha mina, no habiendo algunas otras colindancias mineras por los otros vientos.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la sustanciación del expediente.

Pachuca, Enero 12 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO.
AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA.

Núm. 34.—El C. Francisco Bautista, vecino del Arenal, solicita con el nombre de La Encarnación y con cuatro pertenencias una mina de metal de plata, situada en el cerro de Sonora del Mineral de Santa Rosa, municipio del Arenal, al Poniente de la mina Cueva Santa, al Sur del cerro de los Cuervos, al Norte del Puerto de Sonora y al Oriente de la barranca del Membrillo.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—Ramón Rosales. 3—1

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 20.—El C. Sergio Arenas, de esta vecindad, solicita con diez pertenencias una mina de metal de plata que nombra La Esmeralda, situada en Santa Rosa del Arenal, y que colinda por el Norte con terreno libre, por el Sur con la mina La Encarnación, por el Oriente con el cerro del Hipazote y por el Poniente con la mina Santo Niño, debiendo quedar dentro de esas pertenencias el tiro San Ignacio y el socavón San Miguel.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Hermenegildo Muro, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 22.—Los Señores Sergio J. Arenas y Guillermo J. Ter-Veen, vecinos de esta ciudad, solicitan con ocho pertenencias la mina de metal de plata El Santo Niño, situada en Santa Rosa del Arenal y que colinda por el Norte con la hacienda del Molino, por el Oriente con el socavón de San Miguel, por el Sur con la mina Palo Sólito y por el Poniente con la mina El Benjamín y río de Santa Rosa.

Practicará las medidas el ingeniero topógrafo C. Emilio Aguirre de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 32.—El C. Pedro L. Rodríguez, de esta vecindad, por sí y por los CC Saturnino de Acha y Hermenegildo de Ojén Barrera, solicita con el nombre de Ures y con ocho pertenencias y las demasías que hubiera, el terreno libre que existe y en el que se formará una mina de metal de plata, situada en el pueblo de Azoyatla del municipio de Pachuca: dichas ocho pertenencias deberán quedar contiguas y al Oriente de la mina Sonora y al Norte de Tridimita; y las demasías con las que resulten entre la nueva mina Ures y las de Sonora Tridimita y La Fé, así como las que existen entre Sonora, La Fé y San Pablo.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 33.—El C. Tomás Hernández, de esta vecindad, solicita con doce pertenencias la mina de metal de plata El Zapote, situada en el Salto del Cuervo de Tepenené del Arenal, y que colinda por el Oriente con la loma del Cuervo, por el Poniente con el arroyo de los Nogales, por el Norte con el río de la Mesa y por el Sur con la loma Blanca.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Joaquín González, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—1

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 31.—El C. Luis B. García, de esta vecindad, solicita seis pertenencias mineras para ampliación al Norte de la mina de

plata El Niño, situada en Tepenené del Arenal, y cuya ampliación colinda por el Norte con el cerro de la Peña Blanca, por el Oriente con la mina la Trinidad, por el Poniente con el cerro de Cuathé y por el Sur con la citada mina El Niño.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Angel Romero, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación del expediente.

Pachuca, Febrero 14 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—2

ESTADO DE HIDALGO

NEGOCIACIÓN MINERA DE "LA NOCHE TRISTE Y ANEXAS."

CIRCULAR

La Junta Directiva en sesión del día veintisiete acordó se cite a Junta general de accionistas para el Domingo 3 de Marzo de 1895 en la calle de Guerrero número 12, donde se dará cuenta del estado que guarda la Negociación y sus fondos invertidos, suplicando a los señores accionistas concurren entre diez y doce de la mañana.

Al mismo tiempo se avisa manden recoger los Bonos de la nueva omisión que están a su disposición en la Secretaría, calle de Galeana número 5.

Pachuca, Febrero 18 de 1895.—*Vicente Sánchez,* secretario, 3—2

ESTADO DE HIDALGO

AGENCIA DEL MINISTERIO DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN PACHUCA

Núm. 18.—El C. Cleofas Herrera, vecino de Actópan, solicita con diez y seis pertenencias la mina de metal de plata "El Salvador," situada en el barrio del Jaspe del Mineral del Chico, y que colinda por el Oriente con la Loma Colorada, por el Poniente con el Río de los Griegos, por el Norte con la mina de El Calvario y por el Sur con la de Poza Rica.

Practicará las medidas el ingeniero de minas C. Teodomiro Lugo, de esta vecindad.

Queda abierto un término de cuatro meses para la substanciación de los expedientes

Pachuca, Enero 31 de 1895.—*Ramón Rosales.* 3—3

NEGOCIACION MINERA EL NIÑO.

Sociedad Anónima.

TEPENENE.—ACTOPAN.—HIDALGO.

CIRCULAR

Por la presente se cita a los Sres. accionistas aviadores de esta Negociación para que se sirvan asistir a la Asamblea general que tendrá lugar en esta población el día 3 del entrante Marzo, a las 10 a. m. en la casa número 1 de la calle "Porfirio Díaz." En dicha Asamblea se tratarán los siguientes puntos: nombramiento del Consejo de Administración, aprobación de los Estatutos y revisión de las cuentas

Actópan, Febrero 16 de 1895.—*Jesús Mejía Quesada,* Secretario, 3—3

DIVERSOS AVISOS.

ESTADO DE HIDALGO

DISTRITO DE PACHUCA

ANGEL M. ARRIOLA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Por disposición del Sr. Lic. Joaquín González, juez 3º de 1ª Instancia del Distrito, ante quien se ha radicado el juicio testamentario de D. Fernando Romero, vecino que fué de esta ciudad, se convoca a todos los que se crean con derecho a los bienes yacentes, para que se presenten a deducir el que les corresponda dentro de 30 días, contados desde la fecha de la tercera publicación de estos avisos en el "Periódico Oficial" del Estado

Pachuca, Febrero 15 de 1895.—*A. M. Arriola,* Escribano Público, 3—3

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias relativas a la interdicción del Sr. Francisco Meneses, por causa de demencia, obra un auto que en lo conducente dice: «Pachuca, Febrero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Por cuanto a que, del informe pericial, rendido por los facultativos en medicina y cirugía Señores Eduardo del Corral, Luis Manriquez y José María González Mendoza, aparece que el Sr. Francisco Meneses, vecino del pueblo de Tlaquilpa de esta jurisdicción, está afectado de enagenación mental bajo la forma de Lipemania, y que esta enfermedad lo imposibilita para dirigir de una manera voluntaria y razonada sus acciones; con fundamento de los artículos, 1686, 1689, 1708, 1709 y 1714 del Código de Procedimientos Civiles, se nombra como tutor interino del incapacitado, al Sr. Buonaventura Meneses, y como curador al Sr. Encarnación Ortiz, ambos vecinos del mencionado pueblo de Tlaquilpa. Hágaseles saber a estos Señores sus nombramientos para que en caso de aceptación, otorguen la protesta correspondiente, y entren al desempeño de su cometido previo el discernimiento de sus respectivos cargos. Lo decretó y firmó el C. Lic. Luis G. Covarrubias, Juez Conciliador segundo propietario de éste Municipio, y por ministerio de la ley, sustituto del segundo de primera Instancia del Distrito.—Doy fé.—Luis G. Covarrubias.—Amador Silva.—Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.
Pachuca, Febrero 9 de 1895.—Doy fé. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En las diligencias relativas a la interdicción del Señor Francisco Meneses, por causa de demencia, obra un auto que en lo conducente dice: «Pachuca, Febrero nueve de mil ochocientos noventa y cinco.—Atenta la aceptación y protesta correspondientes de los Señores Buonaventura Meneses y Encarnación Ortiz, como tutor el primero y curador el segundo del Señor Francisco Meneses; se les discierne sus respectivos cargos, imponiéndoles todas las obligaciones y consiéndoles todos los derechos a los mismos cargos consiguientes. Expidanse de éste auto las copias que se pidieren y fueren de darse; publíquese por tres veces consecutivas en los Periódicos «Oficial» del Estado, y «La Nueva Prensa» de esta Ciudad.» Lo decretó y firmó el ciudadano Juez.—Doy fé.—Luis G. Covarrubias.—Amador Silva.—Rúbricas.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.
Pachuca, Febrero 11 de 1895.—Doy fé 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En el juicio de Intestado a bienes de la Señora Paula Espino, vecina que fué de esta Ciudad, el Señor Lic. Joaquin González, Juez tercero de primera Instancia de este Distrito, que conoce de él, con fecha doce del actual mandó: que por edictos publicados por tres veces consecutivas en los Periódicos «Oficial» del Estado y «La Nueva Prensa» de esta Ciudad, y fijados en la tabla de avisos que existe en el Palacio de Justicia de esta misma Ciudad, se convoque a las personas que se crean con derecho a la herencia, a fin de que en término de treinta días contados desde la última publicación en el primero de dichos periódicos, se presenten a deducirlo.

En cumplimiento de lo mandado y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.
Pachuca a 15 de Febrero de 1895.—Amador Silva. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
AMADOR SILVA.—NOTARIO PÚBLICO.

EDICTO.

Una estampilla de 50 centavos debidamente cancelada.

En la Testamentaria de D. Nicamor Olvera, vecino que fué de Zempoala, obra un auto del tenor siguiente: «Pachuca, Febrero doce de mil ochocientos noventa y cinco.

Por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas en los periódicos «Oficial» del Estado y «La Nueva Prensa», de esta ciudad, cítese a los interesados enumerados en el art. 1522 del Código de Procedimientos civiles y al representante del Fisco para la formación del Inventario y avalúo de los bienes pertenecientes a esta Testamentaria, practicándose la diligencia respectiva en el pueblo de Zempoala el veintiocho del actual, a las nueve de la mañana, con entera sujeción a lo prescrito por el artículo 1523 del citado Código.

Notifíquese. Lo decretó y firmó el ciudadano Juez.—Doy fé.—González.—Amador Silva.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo mandado, y para su publicación en el «Periódico Oficial» del Estado, expido el presente.
Pachuca, Febrero 13 de 1895.—Doy fé.—Amador Silva. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
COMPANIA DE TRANSMISION ELECTRICA DE POTENCIA
EN EL ESTADO DE HIDALGO.

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Compañía, acordó en sesión de hoy pedir a los señores accionistas, el sexto 10 ps del valor de sus acciones, cuyo pago se verificará precisamente el 8 de Marzo próximo en México, en la casa núm. 11 de la calle de San Bernardo y en Pachuca, en el despacho de D. Jaime Benetts.

México, a 18 de Febrero de 1895.—Enrique Quintanilla, secretario. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE PACHUCA.

PRIMERA ALMONEDA.

Por orden de contribuciones, se ha trabado embargo en la finca número 43, sita en Xicotencatl de esta ciudad, conocida con el nombre del «Mesón de la Providencia», y se señala para la primera almoneda en calidad de remate, las diez de la mañana del ocho de Marzo próximo en los estrados de esta oficina, en el concepto de que el valor de la precitada finca es el de \$25,946. 38 es.

Se publica en el «Periódico Oficial» del Estado, con el objeto de que las personas que deseen hacer postura, se presenten a esta oficina el día y hora indicados.

Pachuca, Febrero 20 de 1895.—Ricardo Pascoe. 3—2

ESTADO DE HIDALGO.
DISTRITO DE MOLANGO.—PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE LOLOTLA.

AVISO.

Ha sido presentada en esta oficina como mostrenca, una vaca prieta, barrosa, como de cuatro años de edad, y tiene por señal la oreja derecha entrefacada en la parte inferior y la izquierda despuntada, cuerno del mismo lado izquierdo despuntado, recién descornada del lado derecho, fierro en la punta de la espaldilla izquierda es el que se estampa al margen, cuyo vaca ha sido valuada por peritos en la cantidad de ocho pesos \$(8.00).

Lo que se pone en conocimiento del público para que la persona que se crea con derecho, pase a esta misma oficina a deducirlo en el término legal.

Lolotla, Enero 11 de 1895.—Aniceto Castillo.—Susano Vargas, Secretario. 3—3